

**PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025**  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 003 DE 2024**  
**RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025** atendiendo lo dispuesto en numeral 2.8. “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta N.003 de 2024 cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN 13 CUADRAS UBICADAS EN EL SECTOR DE LA GALERÍA JOSÉ HILARIO LÓPEZ Y MEJORAMIENTO EN LA VÍA UBICADA EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 5 Y 6 BUENAVENTURA.”**, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	05/02/2024*	Correo electrónico	JAMES OROBIO BALLESTEROS
1	05/02/2024*	Correo electrónico	TATIANA ALFARO LEGRO

*Observación extemporánea\**

• **OBSERVACIÓN 1: JAMES OROBIO BALLESTEROS**

*“En aras de no limitar la pluralidad de oferentes en el proceso de la referencia, me permito solicitar a la Entidad la modificación del numeral 6.2.5 INDICES DE LA CAPACIDAD FINANICERA específicamente el indicador:*

Apalancamiento total

Menor o Igual a  $\leq 1$

Pasivo Total /  
Patrimonio

*De la siguiente manera:*

**Apalancamiento total**

**Menor o igual a  $\leq 1,2$**

**Pasivo Total/ Patrimonio**

*Lo anterior, debido a que dicho indicador no ha sido solicitado en todos los procesos de interventoría, evidenciándolo en la página de la Fiduprevisora, específicamente en algunos procesos adelantados en el 2023 como la LPA 004-2023, LPA 006-2023, LPA 013-2023 etc.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Es de aclarar que las condiciones y requisitos establecidos son consecuentes con las características propias del

proyecto, permiten a la entidad contratante contar con la salud financiera del futuro contratista y son producto de una estructuración previa y lineamientos de la Entidad Nacional Competente con base al marco reglamentario del mecanismo obras por impuestos.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI    NO   X**

• **OBSERVACIÓN 2: JAMES OROBIO BALLESTEROS**

*Así mismo, se requiere aclaración a la Entidad del numeral 6.1.7 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, ya que hace referencia a que se verificará de los proponentes la no concentración de contratos en los procesos de interventoría iniciados en la vigencia 2023, siendo esta vigencia ya superada e iniciada la vigencia 2024.*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

Para la estructuración de los procesos de interventoría se le encarga a la Entidad Nacional Competente, para el caso concreto el Instituto Nacional de Vías, la instrucción de los lineamientos técnicos y financieros para la contratación; la exigencia de no concentración de contratos establecido en los términos de referencia fue un lineamiento determinado por la Entidad Nacional Competente con base al marco reglamentario del mecanismo obras por impuestos.

La exigencia de no concentración de contratos establecido en los términos de referencia obedece a la garantía de igualdad, integridad y transparencia en la competencia en los procesos de contratación y de esta manera evitar la concentración de los recursos a un solo contratista, por lo anterior, se verificará en el proceso que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo pueda tener hasta dos (2) contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la oferta en los procesos de interventoría relacionados en los TDR, cuya Entidad Nacional Competente sea el Ministerio de Transporte o el Instituto Nacional de Vías-INVIAS por delegación del primero y versen sobre los patrimonios autónomos administrados por FIDUPREVISORA S.A dentro del mecanismo de Obras por Impuestos.

Para mayor claridad se realiza modificación del numeral 6.1.7 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, la cual se verá reflejada en los Términos de Referencia Definitivos.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI   X NO**

• **OBSERVACIÓN 1: TATIANA ALFARO LEGRO**

*“Con el fin de no limitar la pluralidad de oferentes del proceso de la referencia, me permito solicitar a la Entidad fiduprevisora la modificación del numeral 6.2.5 INDICES DE LA CAPACIDAD FINANICERA específicamente el indicador:*

*Apalancamiento total*

*Menor o igual a 1*

*Pasivo Total/ Patrimonio*

De la siguiente manera:

Apalancamiento total

Menor o igual a  $\leq 1,2$

Pasivo Total/ Patrimonio

Lo anterior, se debe a que dicho indicador no ha sido requerido solicitado en todos los procesos de interventoría de la fiduprevisora específicamente en el 2023.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Es de aclarar que las condiciones y requisitos establecidos son consecuentes con las características propias del proyecto, permiten a la entidad contratante contar con la salud financiera del futuro contratista y son producto de una estructuración previa y lineamientos de la Entidad Nacional Competente con base al marco reglamentario del mecanismo obras por impuestos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO X

El presente documento es expedido y publicado a los ocho (08) días del mes de febrero de 2024.

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025

Table with 2 columns and 4 rows containing signatures and names of evaluators: Keila Mora Martínez, Daniela Ovalle, Marco Anichiarico, and an empty row.

Revisó y aprobó: José Pumarejo - Coordinador jurídico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: María Lucía Franco- Coordinador técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Darío Villa- Coordinador financiero Obras por Impuestos

VEICLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA